

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Kimberly Montenegro Rivera		
Fecha/hora gestión	25/11/2022 14:57	Fecha/hora resolución	28/11/2022 20:51
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072022000000655
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2022CD-000389-0002400001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Descripción del procedimiento	Compra de Impresoras de punto de venta		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122022000000334	12/11/2022 08:41	GABRIELA MARIA SOLANO BOLAÑOS	COSYBO SOCIEDAD ANÓNIMA	Rechazo de plano	Rechazo por inadmisib

Resultado del acto final	Se confirma acto de adjudicación
---------------------------------	----------------------------------

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Cartel objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. Que el día doce de noviembre de dos mil veintidós la empresa **COSYBO, SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Contratación Directa N° **2022CD-000389-0002400001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA** para la “**Compra de Impresoras de punto de venta**”.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Hechos probados

HECHOS PROBADOS: Para la resolución del recurso, se tiene por demostrados los siguientes hechos de interés, con vista en el expediente administrativo electrónico que consta en el Sistema Integrado de Contratación Pública, en adelante SICOP: **1)** Que la Municipalidad de Santa Ana promovió la Contratación Directa N° 2022CD-000389-0002400001, con la excepción de contratación directa por escasa cuantía, bajo la modalidad de cantidad definida, para la “Compra de Impresoras de punto de venta”, publicando el cartel en la plataforma electrónica del SICOP. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en el punto denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por “2022CD-000389-0002400001 [Versión 00]”, en la nueva ventana “Detalles del concurso”, “1. Información General”). **2)** Que según la apertura de las ofertas realizada el 04 de noviembre de 2022, G & R Grupo Asesor S.A., COSYBO S.A., Importadora de Tecnología Global YSMR S.A. y Bryan Bermudez González, presentaron ofertas, (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación N° 2022CD-000389-0002400001, en el punto denominado “3. Apertura de ofertas”, ingresar a “Apertura finalizada”). **3)** Que el día 10 de noviembre de 2022, la Administración aprueba y comunica el acto de adjudicación recaído sobre la empresa Importadora de Tecnología Global YSMR S.A., (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación N° 2022CD-000389-0002400001, en el punto denominado “4. Información de adjudicación”, ingresar a “Acto de adjudicación”).

5.2 - Recurso 8122022000000334 - COSYBO SOCIEDAD ANÓNIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) señala que: “La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.” En la misma

línea, el numeral 186 del Reglamento a dicha ley (RLCA) indica que, una vez vencido el plazo para apelar, este órgano contralor dispone de los siguientes diez días hábiles, para analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso procurando realizar el rechazo inmediato de aquellas gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes. En cuanto al análisis de la admisibilidad del recurso de apelación, se debe estudiar, entre otros aspectos, la competencia del órgano contralor para conocer la acción recursiva. Es relevante citar el artículo 84 de la LCA referente a la apelación, en su penúltimo párrafo, el cual establece "(...) El recurso deberá ser presentado ante la Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación en los casos de licitación pública. Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, el recurso deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. (...)". En igual sentido puede leerse la norma 182, que en su segundo y tercer párrafo indica lo siguiente: "En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto. / Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación.". De conformidad con la normativa citada, este órgano contralor posee competencia únicamente para conocer sobre la impugnación en contra del acto final de los procedimientos de contratación por la vía de apelación. Para el caso bajo análisis, la Administración promovió una contratación directa por escasa cuantía, bajo la modalidad de cantidad definida, para la "Compra de Impresoras de punto de venta" (Hecho probado 1). Se presentaron ofertas por cuatro empresas - G & R Grupo Asesor S.A., COSYBO S.A., Importadora de Tecnología Global YSMR S.A. y Bryan Bermudez González -, (Hecho probado 2), procediendo finalmente a declarar el acto de adjudicación sobre la empresa Importadora de Tecnología Global YSMR S.A., (Hecho probado 3). En línea con lo anterior, debe determinarse si esta División resulta o no competente para conocer el recurso presentado. Al efecto, es preciso señalar que el numeral 144 del RLCA, en lo que resulta de interés dispone: "(...) El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrán interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. (...)". Es por este motivo que al impugnarse el acto final, es decir, el acto de adjudicación (hecho probado 3), y por el régimen recursivo del procedimiento de escasa cuantía según lo establece el artículo 144 del RLCA, no resulta competente este órgano contralor. De lo anterior, es claro que ante una contratación directa de escasa cuantía, cabe únicamente como medio de impugnación el recurso de revocatoria sin estar previsto el recurso de apelación en sus reglas, por lo que no existe competencia para que este órgano contralor conozca las impugnaciones en contra del acto final de esta contratación directa. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del RLCA, se rechaza de plano por inadmisibles, el recurso de apelación interpuesto.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Rechazado de plano

En relación a este extremo se remite a la posición vertida por este Despacho en el apartado 5.2 - Recurso 812202200000334 - COSYBO SOCIEDAD ANÓNIMA Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes.

6. Aprobaciones

Encargado	ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/11/2022 10:52	Vigencia certificado	17/06/2020 12:16 - 16/06/2024 12:16
DN Certificado	CN=ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROBERTO JOSE, SURNAME=RODRIGUEZ ARAICA, SERIALNUMBER=CPF-01-0848-0516		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/11/2022 12:36	Vigencia certificado	18/05/2021 15:14 - 17/05/2025 15:14
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/11/2022 20:51	Vigencia certificado	16/06/2020 11:07 - 15/06/2024 11:07
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración 01/12/2022 23:59

Número resolución	R-DCA-SICOP-00638-2022	Fecha notificación	28/11/2022 22:35
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------